

## RESOLUCIÓN NÚMERO 195 DE 2026

( 27 MAR 2026)


“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA E.S.E. IMSALUD.”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- Que, el artículo 2.2.5.5.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece: *“Duración de licencias por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad. La duración de la licencia por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad, será por el término que se determine en el certificado médico de incapacidad, o por el fijado directamente por la ley que las regula, sin que dicho plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o por el empleador.”*
- Que, el artículo 2.2.5.5.13 del mismo Decreto, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone: *“Prestaciones económicas derivadas de las licencias por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad. Durante la licencia por enfermedad general o profesional, maternidad o paternidad el empleado tiene derecho a las prestaciones económicas señaladas en la normativa que las regula, las cuales estarán a cargo de la entidad de seguridad social competente. Cuando la licencia por enfermedad general sea igual o inferior a dos (2) días se remunerará con el 100% del salario que perciba el servidor. A partir del tercer día la licencia por enfermedad genera vacancia temporal en el empleo y se remunerará de conformidad con las normas de Seguridad Social en Salud.”*
- Que, el artículo 2.2.5.3.3 ibidem, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece *“Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador. **PARÁGRAFO.** Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”*
- Que, según el artículo 27 del Acuerdo N°0087 del 29 de enero del 1.999 *“por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado E.S.E “IMSALUD” del Primer Nivel de Atención en Salud Municipio San José de Cúcuta”, los Actos o Decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES.*

	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN</b>	<b>Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Fecha: 18/12/2024</b>

Que, conforme al Artículo 28 del Acuerdo en mención algunas de las funciones del Gerente son: Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con la facultades concedidas por la ley y los reglamentos, Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa, Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de la metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

Que, mediante el Decreto N° 0181 del 21 de marzo de 2024, emanado del Despacho del Señor Alcalde de Cúcuta, se nombró al doctor JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA en el cargo de Gerente de la ESE IMSALUD.

Que, mediante el Acuerdo N° 010 del 26 de julio de 2024, la junta directiva de la ESE IMSALUD en uso de sus facultades legales y estatutarias, acordó la aprobación del plan de desarrollo "IMSALUD" presentado por la gerencia para el periodo 2024 – 2027.

Que, mediante Acta de Posesión N° 106 del 01 de abril de 2024, el doctor JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA tomó posesión del cargo de Gerente de la E.S.E. IMSALUD, ante el señor alcalde de Cúcuta.

Que, mediante Resolución No. 112 del 13 de febrero de 2026, el Gerente de la E.S.E. IMSALUD, resolvió conceder licencia por enfermedad general, a la empleada pública MARIA CAMILA SEPULVEDA GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.170 de Cartagena, Bolivar, quien actualmente ocupa con carácter provisional, el cargo de profesional universitario (Droguería), Código 219, Grado 07 de la E.S.E. IMSALUD, y en consecuencia legalizar la incapacidad general concedida por el término de treinta (30) días, con fecha inicial a partir del 11/01/2026 y fecha de fin 09/02/2026, y a su turno, la incapacidad (prórroga) con fecha de inicio a partir del 10/02/2026 y fecha de fin 11/03/2026.

Que, la mencionada empleada publica, allega nuevas incapacidades, una con fecha de inicio a partir del 04/03/2026 y fecha de fin 17/03/2026; la siguiente con fecha de inicio a partir del 18/03/2026 y fecha de fin 25/03/2026, y otra con fecha de inicio a partir del 26/03/2026 y fecha de fin 24/04/2026.

Que, por necesidad del servicio, se hace necesario proveer de forma transitoria, el cargo denominado Profesional Universitario (Droguería), código 219, Grado 07 de la E.S.E. IMSALUD, debido a la situación administrativa (*incapacidad por enfermedad general*) en la que se encuentra la empleada pública que actualmente ocupa el respectivo cargo.

Que, la Jefe de la Oficina de Administración Laboral de la E.S.E. IMSALUD, emitió circular 211-005 del 16-02-2026, a través de la cual se efectuó la divulgación de la necesidad de efectuar la provisión transitoria del respectivo empleo, mediante la figura de encargo; publicada en la página web de la entidad, a partir del mismo 16 de febrero de 2026, convocándose a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa de la E.S.E. IMSALUD, a fin de que, dentro del término de 2 días hábiles, procedieran a manifestar por escrito ante esta entidad, su interés para proveer el empleo mencionado mediante la figura del encargo.

Que, transcurrido el término indicado en la circular 211 – 005 del 16/02/2026, no se recibió ninguna manifestación por parte de algún funcionario público, relativo al interés de ser encargados en el mencionado empleo, en tal sentido, al efectuarse una verificación, y al no ser posible la provisión transitoria del empleo denominado Profesional Universitario (Droguería), código 219, Grado 07 de la E.S.E. IMSALUD, mediante la figura del encargo, resulta procedente suplirlo transitoriamente mediante nombramiento provisional, durante el tiempo que subsista la situación administrativa

(incapacidad por enfermedad general) en la que se encuentra la empleada pública que actualmente se encuentra nombrada en el respectivo cargo.

Que, verificada la hoja de vida bajo el cumplimiento de los requisitos de experiencia y formación académica exigidos para la provisión del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario (Droguería), Código 219, Grado 07, establecidos en el Acuerdo No. 016 del 28 de octubre de 2021, expedido por la Junta Directiva de la ESE IMSALUD, resulta procedente nombrar con carácter provisional a la señora ADRIANA NORIBER ANDRADE CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.058.930, en el mencionado empleo.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NOMBRAR con carácter PROVISIONAL, a la señora ADRIANA NORIBER ANDRADE CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.058.930, en el cargo denominado Profesional Universitario (droguería), Código 219, Grado 07, con una asignación básica mensual de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$9.415.685) de la planta de empleos de la E.S.E. IMSALUD.

**Parágrafo:** El nombramiento provisional del empleo que se realiza a la señora ADRIANA NORIBER ANDRADE CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.058.930, se dará por terminado cuando finalice la situación administrativa (*incapacidad por enfermedad general*) en la que se encuentra la empleada pública que actualmente se encuentra nombrada en el respectivo cargo, y/o por las causales establecidas en la Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EL presente NOMBRAMIENTO provisional no genera derecho a carrera administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** VIGENCIA, la presente resolución rige y surte efectos a partir de la posesión en el cargo ADRIANA NORIBER ANDRADE CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.058.930.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los **27 MAR 2026**

  
JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA  
GERENTE

Elaboró: Leonel Andrés Niño Peñaranda – Asesor Jurídico Externo - Oficina Adm. Laboral  
Revisó: Andrea Juliana Porras Nava – Jefe Oficina Administración Laboral  
Revisó: Yedinson Fabian Perez – Asesor Jurídico Externo - Gerencia  
Visto Bueno: Luis Fernando Leal – Asesor Jurídico Externo - Gerencia